

dencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

El Presidente
Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

Rafael Augusto Sanchez
Vicepresidente en funciones

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49, inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2550 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2550

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia seis del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Velazquez Rosario

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato suscrito el dia seis del mes de octubre del mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Velazquez Rosario, por el cual el primero vende al segundo una casa construida de maderas del pais techada de cana y el solar en que esta construída, la cual esta situada en la colonia agraria El Llano, comuna

de Elias Piña marcada con el N° 16 por el precio de RD\$ 50 00 que copiado a la letra dice así

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime A Guerrero Avila dominicano mayor de edad casado abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo identificado con la cedula personal numero 4624 serie 23 Sello para el presente año numero 31233 funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha 30 de Agosto de 1950 por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con la Ley N° 524 del 30 de Julio de 1941 y del artículo 17 de la Ley N° 1832 del 3 de Noviembre de 1948 y el Señor FRANCISCO VELASQUEZ ROSARIO dominicano, mayor de edad casado agricultor domiciliado y residente en la Seccion de El Llano Comun de Elias Piña identificado con la cedula personal numero 3981 Serie 32 Sello para el presente año numero 103226 se ha convenido lo que a continuacion se expresa

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor FRANCISCO VELASQUEZ ROSARIO el inmueble siguiente UNA CASA construida de maderas del país techada de cana con solar propio situada en la Colonia Agraria El Llano Comun de Elias Piña marcada con el numero 16 cuyas colindancias son las siguientes NORTE calle N° 1 SUR ESTE y OESTE propiedad del ESTADO DOMINICANO con sus anexidades y dependencias

Este inmueble fue edificado por el ESTADO DOMINICANO

El precio de la venta es de CINCUENTA PESOS (RD\$ 50 00) moneda de curso legal suma que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador por cheque N° 8624 expedido a favor del Tesorero Nacional por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes contratantes con interes distinto en la ciudad de Elias Piña a los SEIS dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta — DR JAIME A GUERRERO AVILA — FRANCISCO VELASQUEZ R

Yo DR ERNESTO JESUS VALENZUELA ARIAS Juez de Paz de la comun de Elias Piña en funciones de Notario Publico CERTIFICO que la firma que antecede ha sido puesta por ante mi por el Sr FRANCISCO VELASQUEZ ROSARIO y es la que acostumbra a usar en todos los documentos publicos y privados

Elias Piña, R D, seis de octubre de mil novecientos cin

cuenta — (Firmado) DR ERNESTO JS VALENZUELA A ,
Juez de Paz en funciones — Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Re-
publica Dominicana, a los dos dias del mes de noviembre
del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independen-
cia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

Agustin Aristy
Secretario

Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones

Julio A Cambier,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la
Republica Dominicana a los siete dias del mes de noviembre del
año mil novecientos cincuenta anos 107º de la Independencia,
88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

El Presidente
Porfirio Herrera

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º
del articulo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo
Capital de la Republica Dominicana a los nueve dias del mes
de noviembre del ano mil novecientos cincuenta años 107º
de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era
de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2551 del Congreso Nacional que arpueba una venta de
inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2551

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la
Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia seis del mes de octubre
del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano
y el señor Lorenzo Martinez

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia seis del